



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRADA
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 1941 aj/AP

FECHA 7 de febrero de 2019

ASUNTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DECLARACIÓN
DE ENTIDAD COLABORADORA

LABO-RED CONTROL ANALÍTICO S.L.
C/ Mariano Sebastián Izuel, 3
28100 ALCOBENDAS (Madrid)



DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD “LABO-RED CONTROL ANALÍTICO S.L.”, COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA.

Con fecha 5 de febrero de 2018, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por la entidad LABO-RED CONTROL ANALÍTICO S.L., para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO informa lo siguiente:

Dicha entidad reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

1.- A la vista del informe técnico emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

CORREO ELECTRÓNICO:

entidades_colaborado@mapama.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 60 23
FAX: 91 597 59 29

CSV : GEN-447c-f0da-aaf7-1f32-fdc2-de0c-9d91-008a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRA PUIG INFANTE | FECHA : 12/02/2019 12:04 | Sin acción específica





- a) La entidad colaboradora LABO-RED CONTROL ANALÍTICO, S.L., está habilitada para la certificación de los resultados analíticos obtenidos con los siguientes ensayos:

Laboratorio de Alcobendas (Madrid)

ENSAYOS

MATRIZ: Aguas continentales

CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
PH	Electrometría	6 ud pH	PEE/LABORED/19

CATEGORÍA 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
ARSÉNICO	Espectrofotometría de absorción atómica	2 µg/L	PEE/LABORED/15

CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CLORUROS	Volumetría	15 mg/L	PEE/LABORED/12

MATRIZ: Aguas residuales

CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	15 µS/cm	PEE/LABORED/21
PH	Electrometría	2 ud pH	PEE/LABORED/19





ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN	Gravimetría	15 mg/L	PEE/LABORED/20

CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
AMONIO	Espectrofotometría de absorción molecular	0,18 mg NH ₄ /L	PEE/LABORED/24
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,8 mg PO ₄ /L	PEE/LABORED/25

CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5 DÍAS	Manometría	20 mg O ₂ /L	PEE/LABORED/23
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	Volumetría	15 mg O ₂ /L	PEE/LABORED/22

- b) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



